



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 10/2024**

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 04 de enero de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6086/2023, caratulado: “DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ CONVENIO DE RESCISIÓN - COOPERATIVA DE TRABAJO LOS DEL SERRUCHO LTDA.”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 8 de noviembre del año 2023 la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, suscribieron Convenio de Rescisión con la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54.024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que, en fecha 27 de octubre del año 2021 se procedió a la contratación de la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA” la cual tenía por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra denominada PLAN DE SANEAMIENTO URBANO - SEGUNDA ETAPA - DESAGÜES PLUVIALES, consistente en la Excavación, compactación, para cañería de cloaca en MIL SETECIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y SEIS METROS CÚBICOS (1740,46 m3), Colocación de Cañería de CLOACA con asiento en arena en MILTRESIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON TREINTA Y UN METROS LINEALES (1839,30 ml), construcción de Bocas de Registro en cantidad VEINTIÚN unidades (21 ud), conexiones cortas de Cloacas VEINTE unidades (20 ud) y conexiones largas de cloaca en quince ud. (15 ud), reparación de vereda en OCHENTA (80 m2) en los siguientes tramos: 5496 entre calles Teresa Margalot y Lapalma; Calle Pública n.º 1, n.º 2 y n.º 3 entre calles Lapalma y Pública n.º 4, calle Pública n.º 4 y n.º 5 entre Pública n.º 1 y n.º 3; Boulevard Nicolás Montana entre calles Nogoyá y Primera Junta; Nogoyá entre Boulevard Nicolás Montana y P. Francisco Moreno; Los Charrúas entre calles Córdoba y Adolfo Alsina; calle Sagrado Corazón entre calles Juan Esteban Díaz y Perigan. Los trabajos que sean necesarios para que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, Primero las partes en forma conjunta y haciendo uso de sus facultades dan por finiquitada la relación contractual antes referida, conforme lo establece el artículo 1076º del Código Civil y Comercial de la Nación. Cuarto las partes manifiestan que al momento del presente convenio no quedan temas pendientes de resolución y que no tienen más que reclamarse por la misma causa y objeto, dando finiquito a todas las obligaciones contraídas con la respectiva rescisión contractual.

Que, a f. 8 intervino el entonces Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, quien tomó conocimiento y giró las actuaciones al Área de Decretos a fin de proseguir con el trámite de rescisión del contrato oportunamente suscripto con la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”.

Que, a f. 11 obra Acta de Recepción Provisoria de Obra, suscripta en representación de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú por el entonces Inspector Ingeniero Hugo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que, obra Certificado n.º 4 suscripto por el entonces Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, el entonces Inspector Municipal, Ingeniero Hugo SACRE y el Presidente de la Cooperativa de Trabajo “LOS DEL SERRUCHO LIMITADA”, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES.

Que, a f. 10 quien fuera el Director de Cooperativismo, Profesor Mauricio WEBER, informa que el monto del Contrato era de PESOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y



*Departamento Ejecutivo*

**DECRETO N.º 10/2024**

SEIS MIL OCHENTA Y DOS CON ONCE CENTAVOS (\$ 16.386.082,11), que el total ejecutado de la obra es del SESENTA Y UNO CON NOVENTA Y DOS por ciento (61,92 %) por el monto de PESOS DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 10.146.178,73). Que la Diferencia no ejecutada es del TREINTA Y OCHO CON OCHO por ciento (38,08 %) por el monto total de PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.239.903,38).

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107.º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.º** RATIFÍQUESE el Convenio de Rescisión suscripto en fecha 8 de noviembre del año 2023 por la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, representada por el entonces Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por quien fuera el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA, con la Cooperativa de Trabajo "LOS DEL SERRUCHO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula n.º 54024, representada por su Presidente, Señor Guillermo Oscar Ceferino MORALES, conforme lo expuesto en los considerandos del presente.

**ARTÍCULO 2.º** Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

***DR. MANUEL OLALDE***  
*Secretario de Gobierno*  
*y Modernización*

***MAURICIO GERMÁN DAVICO***  
*Presidente Municipal*